

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1986.-

VISTO el presente expediente S-436/86 caratulado "GRIFFIN, Juan Carlos (Of. Notif.) s/Oficina de / Notificaciones eleva actuaciones", y

CONSIDERANDO:

1º) Que de los informes obrantes a fs. 1 y 4 se desprende que el señor oficial notificador Juan Carlos Griffin no ha dado cumplimiento a la prescripción del art. 132 de la acordada 19/80.

2º) Que al corrérsele traslado, el empleado reconoce la comisión de los hechos que se le imputan y expresa que su deficiente comportamiento fue motivado por encontrarse "sobre-cargado de estudio, en vísperas de rendir un examen" y hace referencia a la "dificultad de obtener un reemplazo por la saturación de trabajo que se produce en la oficina" (ver fs. 3).

3º) Que argumentos del tipo invocado no / pueden atenuar la responsabilidad de quienes, con el irregular desempeño de sus tareas, afectan la correcta administración de justicia y la garantía constitucional de defensa en juicio de las partes. Máxime si tienen la posibilidad -como en el caso analizado- de petitionar el relevamiento temporario de sus servicios.

4º) Que el señor oficial notificador registra en su legajo varias medidas disciplinarias impuestas por motivos similares a las que originaron estas actuaciones: apercibimiento (3/12/84), prevención (22/5/85), apercibimiento (21/6/85) y apercibimiento (23/4/86), por lo que corres-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
ponde aplicarle una sanción de mayor gravedad que actúe como
eficaz correctivo en su conducta.

Por ello,

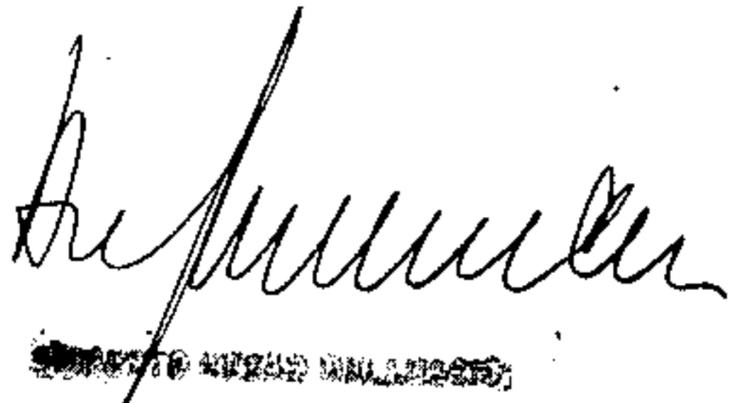
SE RESUELVE:

Imponer al señor oficial notificador
JUAN CARLOS GRIFFIN una multa de DOCE AUSTRALES (* 12.-)
(art. 16 del decreto-ley 1285/58), advirtiéndole que, de per
sistir en el incumplimiento de las normas reglamentarias se
hará pasible de sanciones más severas.

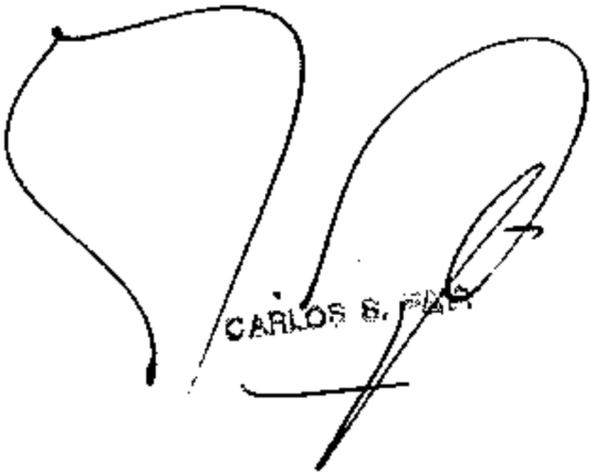
Regístrese, hágase saber y archívese.-



JOSÉ SEVERO SABALLERO



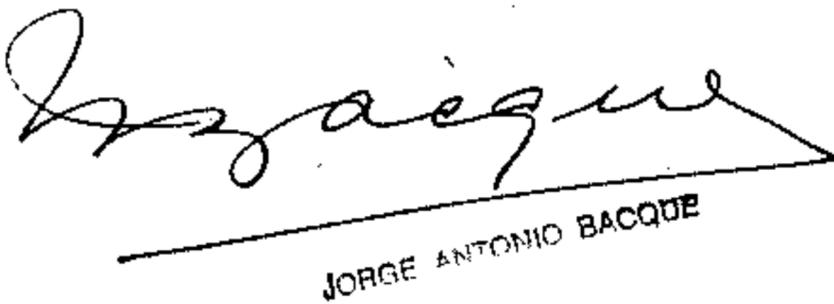
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



CARLOS S. PAZ



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE